

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), que salió en la noche de ayer con dirección a San Sebastian, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Serenísimos señores Infantes D. Fernando y D.^a María Teresa, me dirige la siguiente comunicacion: Excmo. Sr.: El Excmo. señor Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en oficio, fecha de hoy, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Excmo. Sr. Conde de San Diego, me informa con esta fecha lo que sigue: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.^a María Teresa y su Augusto Hijo, el Infante recién nacido continúan sin novedad.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 29 de Marzo de 1909.—P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 30 de Marzo de 1909.)

Núm. 801.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 32.

Habiéndose declarado en el ganado lanar de la propiedad de D. Mariano Verdejo Sarabia, vecino de Villanubia, la enfermedad variolosa en forma epidémica, la Autoridad local de dicho pueblo ha aislado dicha ganadería á fin de evitar el contagio, y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento, es la siguiente:

Pago denominado Carreguera, linda al Norte con el sendero de la Casa, Sur camino de Castromonte, Este senda que dirige á Peñaflor y Oeste con cañada del caño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 29 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

NUM. 814.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º.

CIRCULAR NÚM. 33.

Por circular de 17 del actual publicada en el «Boletín oficial» núm. 63, se interesó de los Alcaldes todos de esta provincia, remitiesen á este Gobierno antes del día 25 del mismo, un estado comprensivo de los datos siguientes:

1.º Términos municipales definidos.

2.º Municipios con que lindan y si son de la provincia ó de otras inmediatas, y

3.º Extension kilométrica del término municipal.

Y como á pesar del tiempo transcurrido con exceso, y de hallarse conminados en aquella con el envío de Comisionados, los que figuran en la siguiente relacion, aún no han efectuado dicho servicio, he acordado advertirles que si á vuelta de correo no cumplen con lo que se les tiene ordenado, les impondré por desobediencia la multa que me autoriza el art. 184 de la ley Municipal vigente, con la que quedan conminados, sin perjuicio de que dichos Comisionados pasen á recoger los expresados datos.

Valladolid 30 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perez.

Relacion que se cita.

Bahabon
Bamba
Barruelo
Berrueces
Boecillo
Bolaños
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrobol
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Fuensaldaña
Fuente Olmedo
Hornillos
Lomoviejo
Matilla de los Caños
Mayorga
Rioseco
Melgar de Arriba
Mojados

Montemayor
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel
Olivares de Duero
Olmedo
Palacios de Campos
Peñafiel
Pesquera de Duero
Pobladura de Sotiedra
Portillo
Pozaldez
Quintanilla de Arriba
Quintanilla de Trigueros
Rábano
San Miguel del Arroyo
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santervás de Campos
Santovenia
Serrada
Sieteiglesias
Torrecilla de la Orden
Torrelobaton
Torrescárcela
Tudela de Duero
Valbuena de Duero
Valdestillas
Valverde de Campos
Vega de Valdetronco
Velliza
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villafuerte
Villalán de Campos
Villalar
Villalba del Alcor
Villalba de la Loma
Villalón
Villanueva de Duero
Villanueva de la Condesa
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villasexmir
Villavellid
Villavicencio de los Caballeros

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO PROVISIONAL
PARA LA
ADMINISTRACION DE LA RENTA DEL ALCOHOL

(CONTINUACION).

ARTICULO 203.

Para la mayor claridad en la contabilidad de los documentos modelados que la Dirección general de Aduanas facilitará á las Administraciones de la Renta, cada una de estas oficinas abrirá libros auxiliares para los documentos siguientes:

Talonos de adeudo.

Guías.

Vendís.

Conduces.

Etiquetas de circulación.

En dichos libros se sentarán parcialmente los talonarios, expresando la numeración de los que comprendan, fecha de la entrega, nombre y residencia de los funcionarios ó industriales que los reciban, y fecha en que devuelvan las matrices.

Los talones de adeudo ultimados en cada mes, por ingreso ó por cancelación de las cantidades liquidadas, se remitirán á la Dirección general de Aduanas dentro del mes siguiente á que correspondan, comprendidos en un índice que expresará el número timbrado del talón, su importe y concepto, y la cantidad pagada ó cancelada, con indicación de si el ingreso se hizo en metálico ó en pagarés, y se acompañará como justificante una certificación de lo que arroje el libro de intervención.

Las matrices de todos los talonarios expresados, devueltos por los que los hayan utilizado, se remitirán también mensualmente á la propia Dirección general, incluidas en índice con la debida separación, por clases, expresando la numeración timbrada de las matrices, fecha de la entrega y de la devolución, y nombre y residencia del funcionario ó del industrial.

ARTICULO 204.

Los Interventores é Inspectores deberán remitir á las Administraciones principales de las provincias en que presten sus servicios, dentro de los primeros diez días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, los resúmenes

estadísticos que á continuación se detallan:

1.º Fábricas de aguardientes y alcoholes neutros vínicos:

A. De primeras materias. (Modelo núm. 40)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 41.)

2.º Fábricas de aguardientes y alcoholes neutros no vínicos:

A. De primeras materias. (Modelo núm. 40)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 41.)

En este grupo queda comprendido el aguardiente de caña hasta 75º fabricado en régimen especial.

3.º Fábricas de rectificación:

A. De aguardientes y alcoholes impuros. (Modelo núm. 42.)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 41.)

4.º Fábricas de desnaturalización:

A. De aguardientes y alcoholes para desnaturalizar. (Modelo núm. 42)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 41.)

Por las desnaturalizaciones de cabezas y colas que se realicen en las fábricas de destilación y rectificación de aguardientes y alcoholes neutros y en las de aguardientes compuestos, se rendirán estados arreglados al modelo núm. 43.

5.º Fábricas de aguardientes compuestos y licores.

Primera clase:

A. De primeras materias para destilación. (Modelo) número 40)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 44.)

C. De esencias recibidas y empleadas (Modelo núm. 45.)

Segunda clase:

A. De aguardientes y alcoholes neutros destinados á la elaboración de compuestos. (Modelo núm. 46)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 44.)

C. De esencias recibidas y empleadas. (Modelo núm. 45.)

Tercera clase:

A. De aguardientes y alcoholes recibidos de otras fábricas para la elaboración de compuestos. (Modelo núm. 46.)

B. De productos obtenidos y puestos en circulación. (Modelo núm. 44.)

C. De esencias recibidas y empleadas. (Modelo núm. 45)

6.º Fábricas de esencias:

A. De producción y venta. (Modelo núm. 47.)

Los datos para la formación de los estados anteriormente enumerados los tomarán los Inspectores, con relación á las fábricas inspeccionadas, de los balances correspondientes á los recuentos trimestrales que deben practicar aprovechando la última visita que giren dentro del trimestre para los efectos de la liquidación ó vigilancia.

ARTICULO 205.

Las Administraciones principales y subalternas formalizarán en iguales períodos, rindiéndolos las últimas á las primeras, los resúmenes siguientes:

1.º De cuentas corrientes de almacenistas. (Modelo núm. 48.)

2.º De importación de productos grabados por el impuesto y esencias para la preparación de compuestos. (Modelo número 49.)

2.º De exportación de productos con derecho á devolución ó cancelación. (Modelo núm. 49.)

ARTICULO 206.

Las Administraciones principales coleccionarán todos los documentos de estadística que reciban de las subalternas y de los Interventores é Inspectores, y los remitirán, antes del día 15 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, á la Dirección general de Aduanas, acompañando además:

1.º Estado demostrativo de las precintas de cada clase expendidas en el trimestre y productos de la recaudación por tal concepto (Modelo núm. 50.)

2.º Resumen de las patentes liquidadas, por clases, y recaudación obtenida (Modelo número 51.)

3.º Resumen de recaudación especificando los productos alcohólicos á que corresponde. (Modelo núm. 52)

4.º Resumen de las devoluciones acordadas. (Modelo número 53.)

5.º Resumen de las fábricas que han trabajado en el trimestre y de las que han estado precintadas.

ARTICULO 207.

En los primeros quince días del mes de Enero de cada año, las Administraciones principales remitirán á la Dirección general de

Aduanas una relación nominal de las fábricas inscritas hasta el 31 de Diciembre del año anterior, y de las dadas de baja durante el año, especificando la situación de cada una, según que esté en actividad ó precintada, y el régimen de intervención ó fiscalización á que se hallen sometidas.

ARTICULO 208.

Las Administraciones, los Interventores y los Inspectores sustituirán con oficios en que se haga constar no haber habido movimiento ó registrado operaciones, en todos los casos en que así suceda, los estados que, por tal causa, hubieran de ser negativos.

ARTICULO 209.

La Dirección general de Aduanas formará y publicará por trimestres la estadística especial de la Renta del alcohol, con los datos de la rendida por la Administración provincial, y anualmente se resumirán las estadísticas trimestrales.

(Se concluirá.)

NUM. 777.

MINISTERIO DE ESTADO.

3.ª—Obra Pía.

COPIA.—«Procuracion general de Tierra Santa.—Jerusalén.—
Excmo. Señor: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 28.509'38 (veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarias diocesanas de España en el año anterior 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los señores Movellán y Angulo de Paris, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año.—La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los Santuarios y edificios españoles existentes en estos lugares Santos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—
Excmo. Sr. Don Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramon Gutierrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO.

CONTABILIDAD Y OBRA PÍA.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Astorga.	25 Febrero.	D. Felipe Arias.	Cheque c/ al Banco de España.	1.220,00
	19 Diciembre.		Idem id. Sres. Sanchez Rivera y C. ^a .	1.290,00
Avila.	25 Enero.	» Raimundo Perez Gil.	Idem id. id. D. Francisco Morana.	90,00
Badajoz.	31 Diciembre.	» José Henares.	Letra c/ al Banco de España.	81,00
Barbastro.	25 Enero.	» Manuel Sesé.	Cheque id. á D. Francisco Morana.	183,00
Barcelona.	28 Diciembre.	» Tomás Saucedo y Gonzalez.	Idem id. Sres. Perez y Paradinas.	282,20
Burgos.	5 Febrero.	» Santos Martinez.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	135,00
Cádiz.	31 Diciembre.	» Juan Galán y Caballero.	Libranza del Giro Mutuo.	24,00
Calahorra.	24 Diciembre.	» Fernando Eguizabal.	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a .	315,00
Canarias.	26 Febrero.	» Bernardo Cabrera.	Idem id. al Banco de España.	309,75
Cartagena.	12 Marzo.	» Rafael Alguacil.	Idem id. al Banco Español de Crédito.	888,75
Ceuta.	14 Enero.	» Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	8,00
Ciudad Real.	13 Marzo.	» Eloy Fernandez.	Letra c/ al Banco Español del Río de la Plata.	175,00
Ciudad Rodrigo.	30 Noviembre.	» Genérico Gutierrez.	Libranza del Giro Mutuo.	23,00
Córdoba.	11 Febrero.	» José Blanco.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	270,77
Cuenca.	26 Diciembre.	» Eusebio Hernandez.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	82,90
Gerona.	29 Diciembre.	» Antonio Maria Oms.	Libranza del Giro Mutuo.	3,00
Granada.	13 Febrero.	» José Antonio Carulla.	Letra c/ al Banco de España.	425,00
Guadix.	21 Enero.	» Felipe Salmeron.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	330,00
	16 Diciembre.		Idem id. al Banco de España.	600,00
Huesca.	9 Abril.	» Pablo Hidalgo.	Idem id. id.	190,80
Jaca.	11 Febrero.	» Domingo Borrueal.	Idem id. á D. Ramon Pallarés y Prats.	171,11
Leon.	21 Enero.	» Alejandro Rodriguez.	Cheque c/ al Banco de España.	1.060,00
	31 Diciembre.		Idem id. id.	1.750,00
Lérida.	31 Diciembre.	» Donato Cavia.	En un billete del Banco.	25,00
Lugo.	14 Febrero.	» Tomás Suarez.	En sellos de Correos.	2,00
Madrid.	6 Abril.	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosna por el año de 1907.	150,00
Idem.	31 Diciembre.	D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el almacén durante el año de 1908.	436,69
Málaga.	14 Marzo.	» Rafael Parody.	Cheque c/ al Banco de España.	527,75
	22 Diciembre.		Idem id. al Banco Hispano Americano.	598,80
Mallorca.	10 Marzo.	» Matías Company.	Letra c/ E. Sainz é Hijos.	11.625,61
Menorca.	29 Febrero.	» Antonio Sintés.	Idem id. id.	261,18
Mondónedo.	28 Enero.	» Elías Montero.	Idem id. al Banco Español de Crédito.	80,00
Orense.	28 Enero.	» Salvador Martinez.	Idem id. Sres. Corrales Hermanos.	33,00
Orihuela.	31 Enero.	» Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquin Herrero.	533,10
Oviedo.	19 Febrero.	» Antonio Sanchez Otero.	Cheque c/ al Banco de España.	430,05
	14 Julio.		Idem id. id.	250,00
Pamplona.	17 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Idem id. id.	3.644,65
Plasencia.	4 Septiembre.	» Policarpo Barco.	Entrega D. Antonio Alemany.	194,00
Salamanca.	8 Enero.	» Federico de Liñan.	Entrega D. José Manuel Bartolomé.	711,50
Santander.	22 Agosto.	» Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Banco Hispano Americano.	1.355,05
Santiago.	18 Febrero.	» José Maria Abeijon Seárez.	Entrega D. Aurelio Ribalta.	120,00
Segorbe.	15 Diciembre.	» Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	111,90
Segovia.	21 Diciembre.	» Gabriel Perez.	Cheque c/ Hijo de E. Adrados.	137,37
Sevilla.	17 Marzo.	» Ildefonso Poblacion.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	470,00
Sigüenza.	24 Marzo.	» Félix Castaño.	Libranza del Giro Mutuo.	11,00
Tarragona.	5 Diciembre.	» Salvador Tarin.	Remitido en un billete.	100,00
Tenerife.	18 Abril.	» José Francisco Padilla.	Entrega D. Alberto Rey Gonzalez.	244,50
Teruel.	29 Diciembre.	» Joaquin Flores.	Libranza del Giro Mutuo.	10,00
Toledo.	14 Enero.	» Segundo Ayala.	Entrega D. Alfredo Maymó.	5.486,91
Tortosa.	5 Febrero.	» Julian Ferrer.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	50,20
Tuy.	18 Febrero.	» José Rodriguez de Perez.	Idem id. Gregorio Cano y C. ^a .	1.000,30
Urgel.	16 Enero.	» Vicente Porta.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	750,00
Valencia.	7 Marzo.	» Antonio Planas.	Idem id. al Banco de España.	2.100,00
Valladolid.	30 Enero.	» Miguel Martin Sanz.	Entrega el Sr. Conde de la Oliva del Gaitán.	195,85
Vich.	11 Junio.	» Sebastián Aliberch.	Letra c/ al Banco Hispano-Americano.	984,50
Vitoria.	21 Enero.	» Andrés Gonzalez de Suso.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	2.299,50
Zamora.	15 Diciembre.	» Fernando Iglesias.	Libranza del Giro Mutuo.	10,00
Zaragoza.	4 Abril.	» Gregorio Marcos.	Idem id. id.	34,00
TOTAL QUE SE REMITE.				44.907,69

NOTA. —No ha rendido cuenta la Comisaría de Ibiza. Han justificado la falta de remision de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Almería y Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudacion alguna las de Albarracin, Coria, Jaen, Palencia, Tarazona y Tudela. Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientas siete pesetas con sesenta y nueve céntimos —Madrid 1.º de Enero de mil novecientos nueve.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazon.—V.º B.º El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 802.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 15 de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Pozal de Gallinas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de resinación de 500 y 300 pinos negrales en los montes titulados «La Cabaña» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de cuarenta y cinco céntimos de peseta por año y pino que se entregue, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Salamanca 27 de Marzo de 1909.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 778.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

PRESUPUESTO ESPECIAL.

Emission de obligaciones creadas para pago de las obras de Saneamiento de la Poblacion.

2.ª anualidad de amortizacion Año de 1909.

Relacion de las treinta obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en acto público en el día de la fecha, correspondiente á la citada anualidad.

Bolas	Núm. ro de la bola	Numeracion de la decena amortizada
Primera..	1	Del 1 al 10, ambos inclusive.
Segunda..	191	Del 1901 al 1910, ambos inclusive.
Tercera..	81	Del 801 al 810, ambos inclusive.

Valladolid 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, E. Romero.

Num. 807.

Adalia.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confeccion del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufri-

do alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas por cada concepto, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo venidero, á las que acompañarán por lo que se refiere á las riquezas rústica y urbana, los documentos justificativos de la adquisición y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Adalia 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Isidoro García.—El Secretario, Ricardo Campo.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Saelices de Mayorga
Sardon de Duero
Valdearcos de la Vega
Villavieja
Zaratan

Núm. 809.

Saelices de Mayorga.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles las cuentas del Pósito de este distrito municipal, correspondientes á los años de 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94.

Saelices de Mayorga 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde Director del Establecimiento, Tomás Crespo.—El Secretario Interventor, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 812.

Sardon de Duero.

Terminado el repartimiento girado á los vecinos sobre el impuesto de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sardon de Duero 27 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

Núm. 803.

Tiedra.

Don Manuel Calvo Ruiz, Alcalde accidental Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año actual de 1909, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas,

para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día siguiente á la hora de las diez de su mañana en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Tiedra á 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.—P. S. M., El Secretario, Atanasio Garcia.

Num. 804.

Tiedra.

Don Manuel Calvo Ruiz, Alcalde accidental constitucional de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el año económico de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el siguiente al mismo á las diez de su mañana se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Tiedra á 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Manuel Calvo.—P. S. M. El Secretario de la Junta repartidora, Atanasio Garcia.

Num. 811.

Valdearcos de la Vega.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por el término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, á fin de que en el indicado plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen, presentando las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado que sea el susodicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdearcos de la Vega á 26 de Marzo de 1909.—El Alcalde, D. S. O., El Secretario, Aniceto Carmona.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 782.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de costas causadas en causa por hur-

to, contra Romualdo Arrotia Sanz, vecino de Pedrajas de San Esteban, se saca á pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca:

1.ª Una casa en el casco de la villa de Pedrajas de San Esteban, calle de la Ronda, sin número, linda de frente Ronda de la era, derecha con otra de Vicente Arrotia, izquierda con la via pública y espalda con cerca de Francisco Garcia, se compone de varias oficinas y corral y mide unos sesenta y cinco metros cuadrados, tasada en mil pesetas.

Se señaló para la subasta el día veintiseis de Abril próximo hora de las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Olmedo, con facultad de poder ceder.

Los licitadores tendrán en cuenta la advertencia de los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

No existen títulos de propiedad de la indicada finca y habrán de suplirse á costa del rematante si los pidiese.

Dado en Olmedo y Marzo veinticuatro de mil novecientos nueve.—Arturo Perez.—P. S. M., Magin Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 784.

Comandancia de Guardia civil de Valladolid.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Olmedo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada poblacion á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la linea de Medina del Campo en la casa cuartel del Instituto de Olmedo, Plazuela de San Andrés, núm. 2, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid 28 de Marzo de 1909.—El primer Jefe, Remigio Pueyo.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion